



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **FLOR ALBA DURAN DE LOPEZ en contra de ANGELA VARGAS DELGADO**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentran los originales de las declaraciones extrajudiciales aportadas como prueba testimonial sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento que se allegan como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física o custodia de dichos documentos, ello teniendo en cuenta que se anexaron unas reproducciones digitales en PDF de ellas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Corrija el acápite de cuantía de la demanda, conforme a lo previsto en el numeral 6 del Art. 26 del C.G.P., toda vez que la misma no es de menor cuantía.
- Aclare la pretensión sexta del libelo demandatorio en el sentido de indicar cuáles son los servicios públicos que adeuda la demandada, debiendo relacionar los montos de cada uno de ellos, ello a fin de tener certeza de cuáles son los que debe cancelar éste para que sea escuchada en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 680014003024-2020-00420-00

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1511f5306fdc54b32fb3975465866bd584aa62f03e904eac7c56e5dd50ffd99

Documento generado en 28/10/2020 03:17:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.105 del 29 de octubre de 2020.